

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Nº 6 DE BILBAO**
**BILBOKO ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZIEN 6
ZK.KO EPAITEGIA**

BARROETA ALDAMAR 10-5ªPLANTA - C.P./PK: 48001

Tel.: 94-4016707
Fax: 94-4016990

N.I.G. P.V./ IZO EAE: 48.04.3-13/002140
N.I.G. CGPJ / IZO BJKN :48.020.45.3-2013/0002140
Proced.abreviado / Prozedura laburtua 7/2014 - A

Demandante / Demandatzailea: | R |
Representante / Ordezkaría:

Administración demandada / Administrazio demandatua: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
Representante / Ordezkaría:

ACTUACION RECURRIDA / ERREKURRITUTAKO JARDUNA:

RESOLUCION DE 9 DE OCTUBRE DE 2013 QUE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA
RESOLUCION DE DIRECTOR DE RRHH DESESTIMATORIA DE RECLAMACION DE
INDEMNIZACION POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO POR ASISTENCIA A CURSOS DE
EUSKERA

CEDULA DE NOTIFICACION

En el recurso contencioso - administrativo de referencia, se ha dictado la resolución que a continuación se reproduce:

JAKINARAZPEN-ZEDULA

Aipatutako administrazioarekiko auzi-errekurtsoan, hurrengo ebazpena eman da:

SENTENCIA Nº 90/2014

En BILBAO (BIZKAIA), a treinta de junio de dos mil catorce.

La Sra. Dña. ANA MARIA MARTINEZ NAVAS, Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 6 de BILBAO (BIZKAIA) ha pronunciado la siguiente Sentencia en el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 7/2014 y seguido por el procedimiento abreviado, en el que se impugna la Resolución de 9 de octubre de 2013 del Viceconsejero de Administración y Servicios, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra resolución del Director de Recursos Humanos, desestimatoria de reclamación de indemnización por gastos de desplazamiento por asistencia a cursos de euskera.

Son partes en dicho recurso: como recurrente D. | R | , representado y dirigido por el Letrado D. ; como demandada DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, representada y dirigida por el LETRADO DE LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Tuvo entrada en este Juzgado escrito de demanda presentado por el letrado D. _____ en nombre y representación de D. I. R. I. _____, interponiendo recurso contencioso administrativo contra la resolución administrativa arriba referenciada quedando registrado dicho recurso bajo el núm. PAB 7/14.

SEGUNDO.- En el escrito de demanda en base a los hechos y fundamentos de derecho en ella expresados, se solicitó se dicte sentencia por la que estimando el recurso interpuesto, se acuerde la disconformidad a derecho de la resolución recurrida, y ordene que se abone al demandante la cantidad de _____ euros como indemnización de los gastos de desplazamiento, conforme a la aplicación del artículo 20.1.c) y 20.4 DIRS

TERCERO.- Por resolución de fecha 24.01.14 se admitió a trámite la demanda, convocándose a las partes a la vista para el día 17.06.14, previa reclamación del correspondiente expediente administrativo.

CUARTO.- El día señalado tuvo lugar el juicio con el resultado que obra incorporado a las actuaciones, quedando las mismas conclusas para Sentencia.

QUINTO.- En la tramitación del presente proceso se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- es objeto del presente recurso la se impugna la Resolución de 9 de octubre de 2013 del Viceconsejero de Administración y Servicios, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra resolución del Director de Recursos Humanos, desestimatoria de reclamación de indemnización por gastos de desplazamiento por asistencia a cursos de euskera.

La cuantía del presente proceso es de _____ euros.

El recurrente realizó un curso de Euskera entre los días 8 de abril del 2013 a 14 de julio del 2013, estando liberado de sus jornadas de trabajo durante dichos días. Su Comisaria es Zarautz, su domicilio está en _____ y los cursos se celebraron en Erandio.

Pide los gastos de desplazamiento causados desde _____ hasta Erandio por los días lectivos en los que gozó de permiso para la obtención de perfil lingüístico.

La Administración denegó su petición alegando que el trayecto desde su domicilio hasta Erandio era menor que el trayecto desde su domicilio hasta su comisaria y porque durante esos días, tenía día libre de servicio.

Segundo.- el recurso debe estimarse y ello por la siguiente fundamentación:

El Decreto 5/2012 en su art. 20.4 afirma que cuando *“si la distancia entre la localidad de residencia y el lugar de realización de las actividades fuera superior a la existente entre aquella y el centro de trabajo, se compensará el gasto de viaje realizado en los días de asistencia al curso, por la diferencia de KM entre ambas distancias”*.

La dicción del anterior artículo es bastante clara. Nótese que especifica que la dieta corresponde por los días de asistencia al curso, con independencia de otras cuestiones.

Destacar que el artículo citado, art. 20.4 D 5/2012 establece el derecho a la dieta por desplazamiento **en los días de asistencia al curso, aunque dichos días se hubiere estado en día libre**, precisamente porque en esos días libres, la distancia entre _____ y Erandio siempre será mayor que la distancia entre _____ y Zarautz, que siempre será cero.

Procede estimar el presente recurso con expresa imposición de las costas a la Administración demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo estimar y estimo el presente recurso declarando el derecho a la dieta solicitada por el recurrente con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Esta sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno. Conforme dispone el artículo 104 de la LJCA, en el plazo de DIEZ DÍAS, remítase oficio a la Administración demandada, al que se acompañará el expediente administrativo así como el testimonio de esta sentencia, y en el que se le hará saber que, en el plazo de DIEZ DÍAS, deberá acusar recibo de dicha documentación; recibido éste, archívense las actuaciones.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

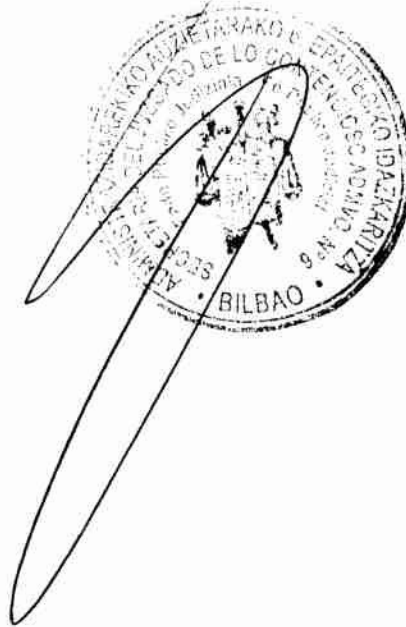
PUBLICACIÓN.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. MAGISTRADA que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a quien figura al pie de esta cédula, extendiendo la presente en BILBAO (BIZKAIA), a cuatro de julio de dos mil catorce.

Zedula honen beheko aldean zehaztuta dagoenari jakinarazteko balio izan dezan, idazki hau egiten dut, BILBAO (BIZKAIA)(e)n, bi mila eta hamalau (e)ko uztailaren lau(e)an.

LA SECRETARIO JUDICIAL

IDAZKARI JUDIZIALA



Ltdo. D. _____
I R I